



REF. Proceso verbal sumario de pertenencia.

Rdo. 6877734089001 2021 00009

Demandado: Abelino Grerena y Otros/ Herederos Indeterminados.

Demandante: ALDEMAR JACOBO ARDILA MATEUS.

Apoderado Dte. EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA.

Litis Consorcio Necesario: EUDALDO ARDILA MATEUS.

AL DESPACHO de la señora Juez informando que sea surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de los demandados Abelino Gerenta, Andrés Gerena, Ceferina Gerena, Leonilde Gerena y María de Jesús Gerena, quienes no comparecieron al proceso dentro del termino legal.

El secretario, Ad Ho

ORLANDO MARIN GARCIA.

JUZGADO 1 PROMISCO MU NICIPAL

Sucre, Santander, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, como quiera que el emplazamiento se encuentra surtido como lo dispone el art. 108 del CGP, art. 10 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), es del caso designar Curador Ad Liten, para que represente a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de Abelino Gerena, Andrés Gerena, Ceferina Gerena, Leonilde Gerena, y María de Jesús Gerena, por no haber comparecido al proceso dentro del término legal. Para tal efecto se procede como lo dispone núm. 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designando como tal al Dr. GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

Comuníquese su designación y si acepta, désele posesión del cargo, notifíquese el auto admisorio y córrase traslado de la demanda para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SUCRE – SANTANDER

Estado No.0069: Se notifica a las partes el auto que antecede
(Artículo 295 del C.G.P)

Se fija a las 08:00 a.m., en Sucre, Santander hoy 10 de noviembre de
2023

ORLANDO MARIN GARCIA
Secretario Ad Hoc